	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

Floridablanca, Marzo 15 de 2024

Doctor:  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Secretario General  
Alcaldía Municipal de Floridablanca

**Radicación de correspondencia**  
 Fecha: 15/03/24 11:24:31 a. m.  
 Tipo: Otro  
 No. Radicado: **2024373763**  
 Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 Destinatario: Secretaría General  
 Folios: 8

Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código Qr desde su celular o ingresando a la página: <https://portal.floridablanca.suiteneotunc.com/Correspondencia/Consulta/Consulta> y digitando el código de autenticación:  
**2024373763**      **IJuU75JAvr2024373763**

El concejo Municipal de Floridablanca, se permite remitir acuerdo Municipal No.06 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, para su sanción y trámites pertinentes.


Sin otro particular

  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS**  
 Secretario General

  
 Proyectada: Andrea Carolina Pérez.  
 Secretaria de Comisiones.  
 FOLIOS(08)

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 03

**ACUERDO NO. 006 DE 2024  
(MARZO 15)**


**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

**C O N S I D E R A N D O**

- Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...)
- Que el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
- Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
- Que en el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
- Que la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 10 lo siguiente:

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 03

**"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*

*Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*


*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.*

6. Que según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011)
7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
8. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 03

*recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.*"(negritas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

9. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

10. Que por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto para el año 2024 cuenta con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.


Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.

11. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:

**CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.** *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 03

12. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así: **ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.


13. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023.

14. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.

15. Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30 señaló: “El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

16. Que el secretario de Planeación de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LAS VIGENCIAS 2024-2027” por un valor de

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 03

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 28.907.164.551,00)

17. Que el COMFIS Municipal según Acta 006 de fecha febrero 22 de 2024, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias en Ejecución para el proyecto “FORTELECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LAS VIGENCIAS 2024-2027” por un valor de VEINTICINCO MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS MLCTE (\$25.020.641.113). correspondientes al año 2025-2027 así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR	2024 AÑO DE AUTORIZACION	2025	2006	2027
INFORMACION ESTADISTICA	FORTELECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LAS VIGENCIAS 2024-2027	28.907.164.551	3.886.523.438	13.996.065.430	5.127.709.620	5.896.866.063
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$25.020.641.113,00		


- 18 Que la Secretaría de Hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2024-2034.

- 19 Que las vigencias futuras solicitadas, tienen un valor de \$25.020.641.113, de los cuales el 15% corresponde a la suma de \$3.753.096.166,95 y se cuenta en la vigencia de aprobación (2024), con una apropiación por la suma de \$3.886.523.438, la cual es superior al 15% referenciado. Lo anterior, conforme a la exigencia del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Asimismo, que este incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, y que no supere los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021.

- 20 Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto aquí mencionado, reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo 2020-2023

En mérito de lo expuesto,

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 03

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras ORDINARIAS para las Vigencias 2025- 2027, destinadas a la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LAS VIGENCIAS 2024-2027” por un valor de VEINTICINCO MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS MLCTE (\$25.020.641.113), así:

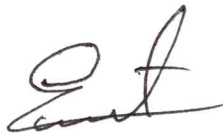
SECTOR	PROYECTO	VALOR	2024 AÑO DE AUTORIZACION	2025	2026	2027
INFORMACION ESTADISTICA	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LAS VIGENCIAS 2024-2027	28.907.164.551	3.886.523.438	13.996.065.430	5.127.709.620	5.896.866.063
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS</b>				<b>\$25.020.641.113,00</b>		

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.




**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.**  
Presidente

*Proyecto:* Andrea Carolina Pérez.  
Secretaría de Comisiones.

*Reviso:* Dr. Diego Fernando Alvarez Rojas  
Secretario General

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 28 de febrero de 2024 y en segundo debate el día 15 de marzo de 2024.


Se expide en Floridablanca, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.**  
Secretario General

  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-subserie</b>

**LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA QUE**

En la página Web de la Administración, se publicó el día 21 de marzo de 2024 el Acuerdo Municipal No. 006, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.


Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=21301>

Se expide a los 22 días del mes de marzo de 2024



**JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**  
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>SANCIÓN ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>TRD</b>	800.3.1	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO No. 006 DE 2024**  
**(marzo 15)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

Sancionado a los: 19 MAR 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde Municipal


**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**

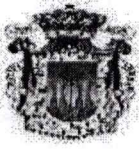
QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.006 DEL 15 DE MARZO DE 2024, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA**  
Secretario Jurídico

  
**GERARDO RAMOS GERDAS**  
Secretario de Hacienda

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
	<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024

  
 80017  
 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 Remitente: Secretaria General - Secretaria General  
 Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana  
 Asunto: Acuerdos Municipales  
 Radicado No: 2410000102 Folios: 10 Anexos: 0  
**Radicado 847**

Floridablanca, 21 de marzo de 2024,

Doctor  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca

**Asunto:** Remisión del Acuerdo No 006 de 2024.

Cordial saludo,

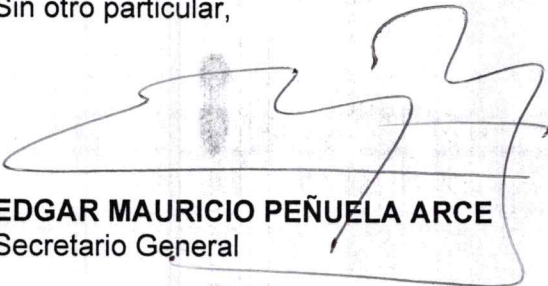
Por medio de la presente, me permito remitir Acuerdo municipal No 006 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

**ACUERDO No 006 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."**

Adjunto certificación de publicación en la página web.

Total nueve (9) folios.

Sin otro particular,



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Secretario General

*Proyectó: Julie Andrea Castro  
 Prof. Univ. (E) Secretaria General*